6-11-2011
gelati.cl
Oficio NIC Chile 15131
Miguel Angel Goio Parga v. Soc Comercial Federal Internacional Limitada

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ARBITRAJE POR ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO

Santiago, once de octubre de dos mil once.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.-) Que con fecha 29 de septiembre de 2011, se designó a quien suscribe como juez árbitro para la resolución del conflicto sobre el nombre de dominio <gelati.cl>.

2.-) Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro arbitrador para la resolución del conflicto y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, mediante la primera resolución de autos, en la cual, además, se tuvo por constituido el arbitraje y por instalado el tribunal arbitral, fijándose su sede de funcionamiento. En la misma resolución se citó a las partes a una audiencia de conciliación y fijación de bases de procedimiento en la sede del tribunal, estableciéndose día y hora al efecto.

3.-) Que ninguna de las partes concurrió a la audiencia a que fueran citadas por resolución de este juez árbitro, no obstante haber sido debidamente notificadas para tal efecto, como consta en autos.

4.-) Que el art. 8 inciso 4º del Anexo 1 titulado “Procedimiento de Mediación y Arbitraje”, contenido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, dispone expresamente que “Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante“.

Y de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL y su Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, y demás disposiciones pertinentes,

S E R E S U E L V E:

I. Ordenar la eliminación de la solicitud de asignación del nombre de dominio <gelati.cl> presentada por Soc Comercial Federal Internacional Limitada.

II. Asignar el nombre de dominio <gelati.cl> a don Miguel Angel Goio Parga, RUT 10.895.676-3.-

Notifíquese a las partes. Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile y notifíquesele la presente resolución para los fines correspondientes.

Rol Nº 6-11-2011.-

Fallo dictado por el juez árbitro don Marcos Morales Andrade. Autorizan en calidad de testigos doña Lorena García-Huidobro O., cédula nacional de identidad Nº 6.489.812-4, y doña Jennifer Morales Ch., cédula nacional de identidad Nº 16.069.973-6.